



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 335GG

**I.F. N° 335/19.12.2024**  
I.F. N° 129/06.08.2018  
I.F. N° 66/22.05.2018  
I.F. N° 007/17.01.2017

## **Informe Financiero Complementario**

**Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas**

**Boletín N° 10.634-29**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 290-372) introducen cambios para posibilitar el paso a un nuevo modelo de desarrollo para el deporte profesional chileno, contemplando mejoras en los procesos de fiscalización, regulación y fomento del deporte profesional:

- 1) Se crean las Ligas Deportivas Profesionales, subsanando el vacío en esta materia de la ley N° 20.019. Las Ligas pasan a integrar la estructura de la actividad deportiva profesional en calidad de "Organización Deportiva Profesional" y tendrán como objeto exclusivo la organización, producción, comercialización y supervisión de las competiciones deportivas profesionales en la que participan deportistas remunerados.
- 2) Se somete la fiscalización y control de la actividad económica que realizan las organizaciones deportivas profesionales al régimen jurídico más exigente que permite nuestro ordenamiento jurídico, aparejado de un régimen sancionatorio que permita hacer efectivo el estándar de transparencia, especificando el rol de la Comisión de Mercado Financiero en este ámbito.
- 3) Se establece una expresa separación de atribuciones entre el ente que ejerce el deporte espectáculo con fines lucrativos y aquel que compete a las federaciones deportivas nacionales como ente superior de la disciplina.
- 4) Se establece que toda federación deportiva que integre en su seno a una Liga Deportiva Profesional deberá estar constituida como Federación Deportiva Nacional, incorporada al Registro Único de Federaciones Deportivas Nacionales que mantiene el Instituto Nacional del Deporte. Dicha inscripción será requisito para que la federación pueda incorporar en su seno a una Liga Deportiva Profesional.
- 5) Se establece una incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos directivos en una Liga Deportiva Profesional y el ejercicio simultáneo de cargos directivos por esas mismas personas en la Federación Deportiva Nacional a la cual se integra dicha Liga.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 335GG

**I.F. N° 335/19.12.2024**  
I.F. N° 129/06.08.2018  
I.F. N° 66/22.05.2018  
I.F. N° 007/17.01.2017

- 6) Se releva el rol e importancia del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales (ODP) radicado en el Instituto Nacional de Deportes, como un registro público, con todo el conjunto de medidas que ello implica desde la perspectiva de la transparencia y oportunidad de la información disponible, certificaciones acerca del estado registral de las ODP, publicidad del registro y acceso a él, entre otras medidas necesarias para elevar el estándar de transparencia.
- 7) Se establece la prohibición de que personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad de agentes de deportistas profesionales puedan tener propiedad de organizaciones deportivas profesionales, integrarse como afiliados a ellas o formar parte de sus directorios o demás órganos de la entidad.
- 8) Se crea un nuevo modelo de participación institucionalizada de las hinchadas de las Organizaciones Deportivas Profesionales de Base a través de un modelo organizado que canalice su participación en las instancias de toma de decisiones de las mismas, permitiéndose constituir organizaciones de hinchas de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.500.
- 9) Se señala que las Organizaciones Deportivas Profesionales de Base deberán establecer en sus estatutos, la forma de integración a sus respectivos directorios o comisiones según corresponda, con derecho a voz y voto, de un representante de la organización de hinchas constituida de conformidad a lo dispuesto en la ley.
- 10) Se incorpora a la ley N° 20.686, facultades al Ministerio del Deporte para ejercer un rol relevante y activo en el ámbito del deporte profesional y se ajusta la normativa de las leyes N° 20.019, 19.712 y 20.178 a los requerimientos de modalidades deportivas distintas al fútbol profesional, lo que implica el establecimiento de normas que fomenten e impulsen la profesionalización de modalidades deportivas distintas al fútbol, y que de igual manera fomenten e impulsen específicamente el profesionalismo deportivo femenino en esas mismas modalidades.

## **II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Para implementar estas indicaciones, se contempla la contratación de 3 profesionales grado 9 más para el Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en vista de las nuevas facultades que este ejercerá. A su vez, se requiere la contratación de un fiscalizador grado 13 más para la Comisión para el Mercado Financiero debido a las nuevas funciones que esta



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 335GG

**I.F. N° 335/19.12.2024**  
I.F. N° 129/06.08.2018  
I.F. N° 66/22.05.2018  
I.F. N° 007/17.01.2017

deberá realizar en relación con la fiscalización de las organizaciones deportivas profesionales.

Los gastos asociados a lo anterior se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Costos del Proyecto (M\$2024)**

<b>Ítem</b>	<b>Primer Año</b>	<b>En régimen</b>
Personal	146.599	146.599
Operación	21.990	21.990
Habilitación	4.000	-
<b>Total</b>	<b>172.589</b>	<b>168.589</b>

Por lo tanto, el mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley corresponde a **\$168.589 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Deporte. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Oficio N° 290-372 de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 335GG

**I.F. N°335/19.12.2024**  
I.F. N°129/06.08.2018  
I.F. N°66/22.05.2018  
I.F. N°007/17.01.2017



**ANIVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

